



Cálculo médico legal de un índice de peligrosidad

Domingo Saumench Gimeno

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) i a través del Dipòsit Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) y a través del Repositorio Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service and by the UB Digital Repository (diposit.ub.edu) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

X

FACULTAD DE MEDICINA DE BARCELONA

"CALCULO MEDICO LEGAL DE UN INDICE DE PELIGROSIDAD"



R-167.574

Tesis que presenta para la obtención del grado de DOCTOR
DOMINGO SAUMENCH GIMENO

Curso 1959-1960

Barcelona



INDICE

Introduccion.-

Ley de vagos y maleantes.....	pag. 2
Juzgados Especiales.....	" 5
Función Medico-forense.....	" 8

Capitulo I.- PELIGROSIDAD

Concepto juridico.....	" 11
Concepto medico.....	" 14
Asociabilidad y antisociabilidad.....	" 16
Pronostico del delincuente.....	" 21

Capitulo II.- MATERIAL DE ESTUDIO

Procedimiento y metodo.....	" 29
Cuaternionario de antecedentes.....	" 31
Cuestionario relación cultural-histotico-pol.	" 39
Delincuentes estudiados.....	" 40

Capitulo III.- VALORACION DEL MATERIAL DE ESTUDIO

Ficha policiaca.....	" 42
Clasificación segun modalidad delictiva.....	" 43
Peligrosidad relativa de los delincuentes es- tudiados segun la Policia.....	" 44
Calificación de la escolaridad en la Prisión.	" 45

Valoración de los antecedentes familiares...	pag.	46
Hereditarios.....	"	47
Numero de fallecidos,de enfermos mentales, de enfermos somaticos,de alcoholicos y delin- cuentes		
Sociales.....	"	48
Horfandad.Hogar deshecho,Ilegitimidad.		
Valoración de los antecedentes escolares....	"	51
Instrucción escolar.Analfabetos.....	"	53
Valoración del trabajo declarado y de la afi- ción preferida.....	"	54
Resultados.....	"	56
Valoración de la relación cultural-historico- politica.....	"	58
Control del deficit debido al aislamien- to por un grupo de enfermos mentales reclui- dos.....		
Alcoholismo.....	"	60
Drogas euforizantes.....	"	61
Enfermedad somatica.....	"	63
Intereses actuales.....	"	65
Control con grupo normativo y otro de enfermos mentales.....		
Clasificación de los mismos en cada mo- dalidad delictiva.....	"	66
Puntuación.....	"	67
Tendencias presentes.....	"	71
Resultados y puntuación.....	"	75
Resultados y puntuación.....	"	79
Resultados y puntuación.....	"	81

Cociente intelectual.....	pag. 83
La oligofrenia factor criminógeno.....	" 84
El C.I. en nuestros casos.....	" 86
Enfermedad corporal activa, Estadística.....	" 89
Puntuación del C.I.	" 90
La antisociabilidad en el RORSCHACH.....	" 91
Valoración.....	" 92
Hallazgos sobre el tipo de vivencia.....	" 93
Comparación del nivel mental con los resultados del BALLARD.....	" 98
Inestabilidad afectiva.....	" 99
Psicogénesis del delito	" 100
Puntuación.....	" 102
La antisociabilidad en el SZONDI.....	" 103
Necesidades inhumanas.....	" 104
El medio szondiano socialmente negativo.....	" 105
Resultados.....	" 106
El instinto del Yo de nuestros casos comparado con los resultados de SZONDI y SOTO YARRITU.....	" 108
Diagnostico de psicopatía.....	" 109
Correlación psicopatía - delincuencia	" 112
Puntuación.....	" 113

Capitulo IV.- INDICE DE PELIGROSIDAD

Peligrosidad criminal y social.....	" 114
Resultados.....	" 115

Rol de la puntuación del índice de peligrosidad criminal.....	pag.	115
Rol de la puntuación del índice de peligrosidad social.....	"	116
Puntuación según modalidad delictiva.....	"	117
Indices.....	"	118

Capítulo V.- ASPECTO PSIQUIATRICO

Diagnosticos psiquiatricos.....	"	121
---------------------------------	---	-----

Capítulo VI.- CONCLUSIONES

.....	"	124
-------	---	-----

Bibliografía.....	"	128
-------------------	---	-----



INTRODUCCION

El concepto de peligrosidad es en esencia jurídico y se debe a la Escuela Positivista italiana. El considerar al delincuente como una personalidad en la cual el delito es fatal, es decir, no elegido libremente, ya sea por factores constitucionales o por factores sociales, lleva implícita la idea de que no es justo que tal persona tenga que cargar con una pena. El criminal no es imputable, al no ser libre su albedrío. Todo el derecho penal clásico está basado en el libre albedrío y por tal tiene carácter punitivo, la pena es el castigo por un delito. Con la concepción de la Escuela Positivista, al no serle imputable el delito al criminal no puede haber castigo y por tanto, tan poco pena. Pero la sociedad tiene el deber de defenderse de los criminales y para ello esta Escuela valora la peligrosidad. El individuo no es imputable, no es responsable, pero es peligroso y como tal la sociedad lo aparta de su seno y lo recluye en establecimiento adecuado hasta tanto haya desaparecido la peligrosidad.

Fué el paso del derecho punitivo al preventivo. La so ciedad no castiga, se previene, y en vez de imponer una pe na señala las llamadas "medidas de seguridad". CUELLO CALON, dice, que la medida de seguridad se impone atendiendo a la peligrosidad del delincuente y no aspira a causar un sufrimiento al inculpado, su determinación tiene como base única el fin de seguridad a que se aspira y por tanto depen

derá del peligro que representa el individuo, y por último, no tiene otro sentido que el de una medida de defensa social.

En nuestro país la idea de la defensa social tomó cuerpo legal en la Ley de 4 de Agosto de 1933, conocida con el nombre de Ley de Vagos y Maleantes. Esta Ley es un cuerpo legal defensivo en el cual se hizo realidad la doctrina del estado peligroso. En ella se toman medidas tutelares y aseguradoras sobre aquellos que sin delinquir de momento, sin haber infringido la ley penal con un hecho, denotan con su conducta y por la comisión de delitos ya penados, una perversidad que es anuncio de futura delincuencia. Para evitar que esta potencial delincuencia se traduzca en reales delitos, esta Ley facilita a la sociedad un medio de defensa, al apartar a estos sujetos de la misma y al propio tiempo procura la regeneración y la futura adaptación social de estos delincuentes.

Esta Ley, en sus artículos segundo y tercero, menciona concretamente aquellas personas cuya conducta habitual tipifica una manera especial de estar en el mundo, o una manera de ser que contraría los intereses de la sociedad y la armonía del cuerpo social.

Así en el artículo segundo dice: "Podrán ser declarados en estado peligroso y sometidos a las medidas de seguridad de la presente Ley,

- 1º.- Los vagos habituales.
- 2º.- Los homosexuales, rufianes y proxenetas.
- 3º.- Los que no justifiquen, cuando legítimamente fueren requeridos para ello por las autoridades y sus agentes, la

posesión o procedencia del dinero o efectos que se hallaren en su poder o que hubieren entregado a otros para su inversión o custodia.

- 4º.- Los mendigos profesionales y los que viven de la mendicidad ajena o explotan a menores de edad, a enfermos mentales o a lisiados.
- 5º.- Los que explotan juegos prohibidos o cooperen con los explotadores a sabiendas de esta actividad ilícita en cualquier forma.
- 6º.- Los ebrios y toxicómanos habituales.
- 7º.- Los que para su consumo inmediato suministren vino o bebidas espirituosas a menores de catorce años en lugares y establecimientos públicos o en instituciones de educación e instrucción y los que de cualquier manera promuevan o favorezcan la embriaguez habitual.
- 8º.- Los que ocultaren su verdadero nombre, disimularen su personalidad o falsearen su domicilio, mediante requerimiento legítimo hecho por las autoridades o sus agentes y los que usaren o tuvieran documentos de identidad falsos u ocultaren los propios.
- 9º.- Los extranjeros que quebrantaren una orden de expulsión del territorio nacional.
- 10º.- Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito manifestado: Por el trato asiduo con delincuentes y maleantes; por la frecuentación de los lugares dónde éstos se reúnen habitualmente; por su concurren-

cia habitual a casas de juegos prohibidos y por la comisi3n reiterada y frecuente de contravenciones penales.

11.º.- Podr3n asimismo ser declarados peligrosos, como antisociales, los que en sus actividades y propagandas, reiteradamente, inciten a la ejecuci3n de delitos de terrorismo y atraco y los que p3blicamente hagan la apologia de dichos delitos.

Tambi3n podr3n ser objeto de igual declaraci3n los que, de cualquier manera, perturben con su conducta y pusieren en peligro la paz social o la tranquilidad p3blica.

12.º.- Se consideraran igualmente comprendidos en la presente Ley los que, por sus actividades, relaciones, frecuentaci3n de lugares o modo de vivir habituales, hagan recaer sobre ellos indicios de sustraer a la l3cita circulaci3n, divisas, mercaderias u otros art3culos intervenidos o de comercio, ayudar o de otro modo, facilitar la especulaci3n de los mismos.

13.º.- Quedaran tambi3n sometidos a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes:

- a) Los que con notorio menosprecio de las normas de convivencia social y buenas costumbres o del respeto debido a las personas, ejecutaren actos caracterizados por su insolencia, brutalidad o cinismo.
- b) Los que con iguales caracteristicas maltrataren a los animales, 3rboles, plantas o cosas.

En el art3culo tercero se dice: Tambi3n estar3n sometidos

dos a los preceptos de esta Ley

1º.- Los reincidentes y reiterantes de toda clase de delitos en los que sea presumible la habitualidad criminal.

2º.- Los criminalmente responsables de un delito, cuando el Tribunal sentenciador haga declaración expresa sobre la peligrosidad del agente.

De esta forma están redactados en la actualidad estos artículos, más no siempre fueron igual. En la Ley promulgada el 4 de Agosto de 1933, no se reseñaban los homosexuales, ni tampoco los conocidos como "estraperlistas" ni los llamados "gamberros". Fueron incorporados posteriormente, como consecuencia de la necesidad de defensa que sintió la sociedad ante la progresiva extensión de estas formas de comportarse. Y así la Ley de 4 de Mayo de 1948, añade el apartado décimo segundo al artículo segundo, en el que se tipifica a los "estraperlistas". Posteriormente por Ley de 15 de Julio de 1954, que en su preámbulo dice: "La producción de hechos que ofenden la sana moral de nuestro país por el agravio que causan al tradicional acervo de buenas costumbres, fielmente mantenido en la sociedad española, justifican la adopción de medidas para evitar su difusión", incorpora a los homosexuales en el apartado segundo del artículo segundo. Y Finalmente la Ley de 24 de Abril de 1958, que en su preámbulo dice: "Es fenómeno universal, acentuado en los tiempos actuales, el llamado "gamberrismo" integrado por actos inciviles, realizados sin otro fin que el de infringir escarnio y vejación, daño o

molestia, por puro capricho de sus autores y aunque ciertamente en España no haya alcanzado un grado extremo de gravedad, es conveniente la adopción de medidas que puedan atajar ese mal para evitar su propagación y eliminarlo como perturbador de las normas elementales de convivencia y respeto", agrega el apartado décimo tercero al artículo segundo, que tipifica el "gamberrismo".

Esta progresiva tipificación de conductas por la Ley, amplía y extiende la aplicación de medidas de seguridad sobre los componentes de la sociedad, que por su conducta asocial o antisocial, se hacen merecedores de ellas, y demuestra cómo a medida que avanza el progreso social la comunidad se defiende apartando de sí a un mayor número de individuos cuyo comportamiento se hace intolerable, conductas que por otro lado, no pueden ser tipificadas como delito en el Código Penal.

Cuando por primera vez se puso en vigencia esta Ley en España, fueron encargados de aplicarla, Juzgados de Instrucción y Primera Instancia de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Granada, Zaragoza, Gerona y San Sebastián. Fué una función más asignada al Juez Instructor. Más, como consecuencia de la ampliación del contenido del artículo segundo de la Ley y la progresiva aplicación de la misma a mayor número de personas, es especial en los grandes núcleos de población, vino a hacerse necesaria la especial dedicación de Jueces para la aplicación de las medidas de seguri

dad que esta Ley impone, y así por Ley de 28 de Abril de 1958 se crean dos Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes, radicado uno en Madrid y otro en Barcelona. Como justificación, esta Ley dice en su preámbulo: " Es tendencia de la moderna sociología criminal dar preferencia a las medidas de seguridad sobre las penas, en razón a que aquellas producen, normalmente, el efecto que más interesa a la paz social, que es la prevención del delito."

La aplicación de estas medidas requiere un estudio cuidadoso y atento de la persona y de su conducta, y ello obliga a quienes hayan de actuar en esa aplicación, además de sentir el estímulo de la vocación, no distraigan su atención profesional en otras actividades que puedan desviarla de ésta.

Inspirada en este mismo pensamiento, la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933 admite en su artículo diez, la posibilidad de encomendar esta función a Jueces especiales"

La puesta en marcha de estos Juzgados especiales, llevó consigo la aplicación más perfecta de la Ley pero también la más frecuente expedientación de delincuentes habituales, y así, de poco más de los doscientos expedientes anuales que se incoaban con anterioridad, se llegó en el año 1959, en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona, a seguir se expedientes a setecientas seis personas.

La extraordinaria labor que tal número de expedientes requiere desde el aspecto médico, ya que cada inculcado debe ser reconocido por el Médico Forense, llevó asimismo a

la autoridad competente a la convicción de la necesidad de nombrar Médicos Forenses que dedicaran su función exclusivamente a estos Juzgados, y así, por orden del 28 de Mayo de 1958 se crearon dos plazas de Médico Forense de categoría especial, una en Madrid y otra en Barcelona, o sea, que de la misma manera que se creyó necesaria la designación de Jueces especiales, asimismo se tuvo por conveniente la creación de Médicos Forenses especializados para cumplir las funciones que estos Tribunales requieren.

Si repasamos los diferentes apartados del artículo segundo de la Ley, con atención médico forense, comprobaremos que los que tienen importancia para nosotros, son los que tratan de los vagos habituales, los homosexuales, rufianes, proxenetas, los mendigos profesionales, los ebrios, los toxicómanos habituales, los que con su conducta revelan inclinación al delito, las personas que realizan actos caracterizados por su insolencia, brutalidad o cinismo, y tienen importancia, asimismo, los reincidentes y reiterantes en toda clase de delitos, que se mencionan en el artículo tercero, puesto que con todas estas palabras se califican maneras de ser o de hacer de determinadas personas, y podrá el juzgador requerir al Médico para comprobar la verdad o falsedad de tal o cual calificación, mediante la ciencia y la técnica médico-legales.

La función del Médico Forense en estos juzgados es-

peciales es extensa y varia, puesto que por una parte deberá hacer, en muchos casos, el diagnóstico de certeza cuando una calificación entrañe un diagnóstico médico, en el cual el Juez apoyará la medida de seguridad, por ejemplo, en los homosexuales, ebrios y toxicómanos, por otra parte deberá después del reconocimiento médico efectuado en cada uno de los expedientados durante el período de prisión preventiva que lo constituyen los diez días siguientes al de su detención, señalar si existen en el sujeto reconocido, estigmas profesionales que justifiquen una vida de trabajo anterior al momento de su detención, puestos que tales sujetos suelen alegar haber trabajado dentro de los cinco años anteriores al momento de ser expedientados, que es el plazo que señala la Ley. En este reconocimiento preceptivo deberá señalarse asimismo, la aptitud para el trabajo, puesto que de no existir la capacidad física e intelectual mínima para una labor no especializada no podrá imputársele la vagancia voluntaria. Asimismo informará sobre la edad, habiendo constatar si la persona examinada es mayor de dieciocho años, ya que a los menores de esta edad no puede sometérselos a la prescripción de esta Ley. En ciertos casos excepcionales, es posible que asesore en el sentido de si se trata de rufianes, proxenetas y otras formas de conducta, a tenor del resultado del examen de sus víctimas, Más lo que deberá en todas las ocasiones, es informar sobre el estado mental del expedientado, para el conjunto del examen somático y psíqu

ce deducir la peligrosidad que el sujeto presenta.

Es por ello que hemos creído de interés el estudiar una sistematizada, mediante la cual el Médico Forense, pueda deducir de una manera lo más objetiva posible, la peligrosidad potencial de una persona, por medio de la valoración de un índice de peligrosidad social y de un índice de peligrosidad criminal.



CAPITULO I
PELIGROSIDAD

Decíamos en la introducción que el concepto de peligrosidad era eminentemente jurídico, ya que fueron los penalistas los que primero lo emplearon.

OLESA MUNIDO en su obra "Las medidas de seguridad", agrupa las diversas teorías jurídicas que sobre este concepto han emitido los autores, en subjetivas y objetivas.

Son subjetivas, entre otras, la de FERRI, que dice : "La peligrosidad no es más que la potencia ofensiva en orden a la mayor probabilidad en la comisión de delito". La de GRISPIGNI que entiende "la peligrosidad como la capacidad de una persona para devenir probablemente autora de un delito", o sea, que radica en una calidad del ser; y esta especial capacidad no la considera común al hombre, sino que sería específica de los psíquicamente anormales. También FEUERBACH considera que "es una cualidad de la persona, por la que puede presumirse que violará el derecho". ALTAVILLA, LEONE y GGIGNI, abundan en la opinión de que "es una aptitud para el delito radicada en el propio sujeto, como un atributo del mismo". FLORIAN es del mismo criterio y considera la peligrosidad como "un atributo subjetivo del propio agente", si bien rechaza el que solo lo posean los psíquicamente anormales.

Son objetivas la de LONIGHI que considera la peligrosi

dad como "forma objetiva que aparece en la Ley, no como una tendencia o probabilidad de daño por parte de la persona, si no, como un delito temido". También la de SABATTINI que distingue entre la peligrosidad e immanencia criminal. La immanencia es el complejo de condiciones biopsicopatológicas de las cuales surge la actividad criminal de los sujetos anormales.

La immanencia criminal, es pues, el requisito psicosubjetivo de la peligrosidad criminal, que no se deduce de hechos singulares, sino que es necesario constatar con carácter de estado.

Y la peligrosidad es "no un atributo del delincuente, sino un especial y verdadero delito, el de la peligrosidad criminal, propio solamente de ciertas categorías de delinquentes". Este delito es el complejo de conducta antisocial, fruto de la immanencia criminal.

OTTOLENGHI juzga que es fácil concebir la peligrosidad cuando se ha cometido un delito, pero que es difícil cuando se trata de individuos que podrían delinquir pero que aún no lo han hecho. Existirían pues, dos formas de peligro, una potencial y otra actual. La peligrosidad debe apreciarse, no sólo por el delito sino independientemente de él y aún en el mismo delito como hecho independiente a través de la personalidad de su autor.

PETROCELLI, al igual que EXNER, concibe la peligrosidad como un complejo de condiciones subjetivas y objetivas, bajo



las cuales es probable que una persona cometa un hecho socialmente dañoso. Esta concepción rechaza el carácter de calidad, propiedad, capacidad o tendencia que pudiera tener la peligrosidad.

Dice OLESA MURIDO que en todas estas teorías se destacan dos principios fundamentales:

- 1º.- Consideración especial del sujeto en su ser y en su obrar, como índice de la situación de la persona.
- 2º.- Probable realización de un hecho previsto en la Ley como delito.

Este mismo autor al definir la peligrosidad lo hace diciendo: "Es la situación de la persona adecuada para que realice con probabilidad actos que constituyan infracciones de la Ley Penal". Y explica que la situación de la persona es una forma actual, con existencias susceptible de constatación, que aunque de naturaleza subjetiva por razón de radicar en el propio ser, objetiva la potencia para el delito a que se refiere FERRI, sin que precise el carácter crónico señalado por PETROCELLI, ni la especial capacidad derivada de anomalía psíquica prevista por GRISPIGNI, ya que todo ser humano por definición, puede ser peligroso.

Vemos como todos los autores del campo jurídico, al concebir la peligrosidad, tienen en cuenta un factor subjetivo que radica en la persona. Este factor subjetivo es el que deberá ser valorado mediante el estudio de la personalidad del sujeto. En el primer principio común a todas las teorías ju-

rídicas, destacado por OLESA MUNIDO, se dice "consideración especial del sujeto en su ser y en su obrar", y esta consideración debe ser fundamentalmente médico, psicológica y psiquiátrica. Es forzoso que comprenda el estudio de la constitución, temperamento y carácter, será en fin, necesaria la comprensión de la personalidad, al concebirla según quiere JASPERS, como la especial manera de exteriorizar los instintos y afectos, la manera de vivir y reaccionar ante las situaciones de la vida, la forma particular de persecución de ideales y de objetivos, y de comportarse ante las necesidades que se presenten.

Entendida así la personalidad, puede admitirse sin forzar los conceptos, que la peligrosidad emana directamente de la misma y es un aspecto de ella en relación con su proyección social, por lo cual, la consideración de la peligrosidad del hombre ante sí mismo, ante los demás y ante la sociedad entre por derecho propio, al ser cualidad humana, dentro del campo médico y específicamente en el psiquiátrico forense.

Admitimos sin reserva que la peligrosidad no es una característica de los psíquicamente anormales, ya que afirmamos que se trata de un aspecto de la personalidad, más sí conviene decir que es en la enfermedad mental cuando adquiere un relieve especial y se manifiesta de una forma clara y concreta, facilitando así su estudio y valoración, hasta tal punto, que en determinadas enfermedades mentales se

puede predecir el grado de peligrosidad que el individuo presenta, ya sea para sí o para los demás (SANCHEZ MORATE y VELASCO ESCASI), La valoración de la peligrosidad en cada enfermo mental, es afán cotidiano de la clínica psiquiátrica y de un tal interés, que la vigente legislación sobre reclusión de enfermos mentales admite como uno de los motivos de internamiento en frenocomio, la "peligrosidad de origen psíquico". La puntualización legal, de "origen psíquico", debe entenderse en el sentido de psicopatológico, de dimanante de una entidad nosológica psiquiátrica, ya que el origen psíquico, como dice la Ley, lo es siempre por surgir como manifestación de procesos endógenos o de factores exógenos elaborados y expresados a través del psiquismo.

Hay pues una peligrosidad fácil de valorar, a través de la enfermedad mental, y una peligrosidad que se manifiesta a través de la personalidad, la cual en muchos casos, caracteriza a la misma, en tal forma, que configura una manera de ser y permite calificar a la persona del delincuente.

Jurídicamente, la determinación de la peligrosidad parece factible sin dificultad. Para GIMENEZ ASUA, el estado peligroso queda determinado por:

- a) La personalidad del hombre en su triple aspecto, antropológico, psíquico y moral.
- b) La vida anterior al delito.

- c) La conducta posterior a la comisión del delito o revelador del hecho peligroso.
- d) La cualidad de los motivos.
- e) El delito cometido o acto que pone de manifiesto la peligrosidad.

Sin embargo, desde el punto de vista médico legal, dice VERGUER, que su determinación práctica es singularmente difícil, puesto que sus características clínicas carecen de precisión. Y es que la peligrosidad no es un carácter esencial de la persona, sino que es el resultado de, y en relación a, o, para. Todo hombre es peligroso pero no como tal, sino en relación a sí mismo y a los demás, y ello como resultado de unos previos caracteres psicológicos. Los mecanismos psíquicos a los que responde no son diferentes a los que condicionan la adaptación social. Además, como resultado que es de múltiples factores, asimismo variables, no es un "standard", sino que presenta una amplia gradación.

Parece correcto pensar que el diagnóstico médico legal de peligrosidad deberá hacerse por la valoración de los factores endógenos y exógenos que la condicionan.

Lo que primero debemos considerar al acercarnos al problema, es la sociabilidad del sujeto. Existen dos formas en el lenguaje para la expresión negativa del concepto "Social", a saber, "antisocial" y "asocial". Para GÜBBELS la diferencia entre ambas no está tanto en la conducta exteriorizada como en el aspecto interno. Antisocial es el que no quiere entrar en la comunidad, o sea, el que conscientemente se co

loca frente o contra ella, de una manera voluntaria. Asocial es el que no puede colaborar con la comunidad, o sea, el que vive fuera de la misma y no puede comprender sus exigencias.

GÜBBELS define al asocial diciendo: "Es todo aquel que debido a su estructura íntima, perturba o daña duraderamente con su comportamiento los justos intereses de la comunidad como tal y (o) los de sus miembros, mediante realización repetida de hechos perjudiciales a aquella, con lo que, por su impotencia para satisfacer las exigencias mínimas de la comunidad, demuestra en su conducta personal y social no poder o no querer subordinarse a la ordenación biológico-moral de la misma como colectividad laboral."

Los asociales pueden ser agrupados por sus rasgos esenciales en dos tipos; el grupo más numeroso se caracteriza por reunir sus componentes las malas cualidades normales de la humanidad, estupidez, holgazanería e incapacidad de auto-control; el otro grupo lo constituyen individuos que se apartan de la normalidad por su extravagancia. En el primero sobresale la falta de cualidades positivas y en el déficit en la vida afectivo-volitiva e intelectual, es en síntesis una infra-dotación en lo que de más humano hay en el hombre. El segundo lo forman los "originales" y está mucho más diferenciado de la norma que el anterior, y aunque en realidad cada original es un "tipo en sí mismo", les es común el enfoque patológicamente egocéntrico, el cual les

lleva al constante conflicto con la sociedad.

La criminalidad de los deficitarios es sin estilo y se limita a la mendicidad, vagabundeo y delitos contra la propiedad si la ocasión es propicia. La criminalidad de los originales, aunque tiene un pontenido parecido, está marcada por la extravagancia y es hasta cierto punto imprevisible.

Los hechos de conducta que permiten a la legislación alemana calificar a una persona de asocial, son caracterizados de esta forma:

1º.- Quien entra continuamente en conflicto con las leyes penales, la policía y las autoridades.

2º.- El que muestra aversión al trabajo.

3º.- El que trata de hacer cargar habitualmente con el sustento de sí y sus hijos a instituciones benéficas y privadas.

4º.- El especialmente gastoso y desenfrenado, falta de conciencia, de la propia responsabilidad, no pudiendo ni regir ordenadamente su hogar ni educar a sus hijos como hombres útiles.

5º.- El borracho habitual.

6º.- Quien gana su sustento con un oficio inmoral.

Califica GÜBBELS de "asociales de estado", los que presentan una conducta patológica determinada genéticamente, la cual se reconoce por la criminalidad precoz y reincidente, y la acumulación de rasgos psicopáticos. Las desviaciones caracterológicas residen generalmente, en la vi-

da instintiva, afectiva y volitiva, no estando afectada casi nunca una sola característica, sino que siempre existe una combinación de varios rasgos psicopatológicos, sobresaliendo la desproporción entre estímulo y reacción. Y ello es tan cierto que en ningún asocial permanente se echará de menos alteraciones psicopáticas de carácter, lo cual naturalmente no quiere decir que todo psicópata sea un asocial.

Por el predominio de algunos "aspectos" del carácter, los clasifica este autor en:

Irritables y explosivos.

Hipertímicos.

Desenfrenados y débiles de voluntad.

Psicópatas inafectivos.

Psicópatas sexuales.

Embusteros y fantásticos patológicos.

Por ser los asociales de estado los que a nosotros nos interesan, ya que es a éstos a los que puede aplicarse las medidas de seguridad, mencionaremos los puntos de referencia que para GÖBBELS son útiles para llegar al diagnóstico.

Estos son:

La ascendencia.

Descender de una familia en la que se acumulan rasgos y actitudes asociales, psicopatías, alcoholismo, suicidios y criminalidad, aboga por una asociabilidad bio-hereditaria.



Hogar desfavorable.

La ilegitimidad, el abandono, la condición de hijastro, la separación de los padres, las riñas conyugales, etc., pueden dar lugar a un defectuoso desarrollo del carácter que favorezca la asociabilidad.

Fracaso en la escolaridad.

Demostrativa de la temprana inadaptación.

Irregularidad en el trabajo.

Los cambios de profesión no claramente justificados son indicio de conducta inestable.

El nivel intelectual.

La infradotación dificulta la integración en la sociedad.

La alcoholofilia.

Por la capacidad desinhibidora del alcohol.

Las desviaciones caracterológicas psicopáticas.

En especial la pobreza de afectos, la falta de control emocional y la hipertimia.

La edad y el sexo.

Por condicionar ciertos aspectos de la asociabilidad.

La fecha de comienzo de la conducta asocial.

Por ser la precocidad un síntoma muy desfavorable.

La reincidencia en el delito.

Por informar sobre el estilo de vida.

El estudio de estos puntos nos permitirá la valoración de la sociabilidad, y en su caso el diagnóstico de

asociable, más si pasamos del enfoque biológico al jurídico, veremos que lo que designamos con este nombre es una delincuencia en tono menor, la forma, podríamos decir, doméstica de la conducta criminal. Por ello, podemos considerar a la asociabilidad, si no sinónimo de criminalidad, sí por lo menos, su grado menor. El asocial es un perturbador de la armonía de la comunidad y de sus intereses, de ahí su peligrosidad. Calificar de asocial a un sujeto es reconocer su peligrosidad.

Otra forma de considerar la peligrosidad es mediante la valoración pronóstica del delincuente. Los criminólogos se preocuparon desde antiguo por el pronóstico de reincidencia de los que habían delinquido por primera vez.

El juicio acerca del riesgo de reincidencia entre los delincuentes y en particular, entre los reclusos, era tradicionalmente de carácter intuitivo o subjetivo. El pronóstico se basaba en la impresión general, derivada de la observación práctica de los reclusos por parte de los oficiales de presiones. HURWITZ, hizo observar como tales pronósticos presentaban una proporción de error muy elevada. Asimismo la habitual distinción entre delincuencia leve y grave basada en el número de encarcelamientos y en el grado de reincidencia, era también susceptible de error, al no incluirse en la distinción elementos caracterológicos que mostraran si se trataba de delincuencia habitual u ocasional.

Para EXNER lo primero que debe dilucidar el investigador llamado a formular un pronóstico, es saber si se trata de delincuencia ocasional o de estado. Sin que exista signo o síntoma alguno que por sí mismo sirva para calificar a un delincuente de estado, podrá, no obstante, basarse el diagnóstico en la carrera criminal y en las cualidades de la personalidad.

La investigación deberá orientarse, según este autor, en la valoración de la ascendencia y las relaciones educativas y sobre todo en la carrera criminal estudiando el número, momento, modo y lugar del delito.

Una historia con gran número de delitos, demuestra que en las diferentes situaciones vitales y en los distintos períodos del desarrollo somato-psíquico, no se pudieron inhibir las tendencias criminales, lo cual hablará en favor de la delincuencia disposicional. La experiencia enseña que cuantos más delitos tiene un sujeto en su pasado tantos más tiene en su futuro.

La data de los delitos tiene interés sintomático en dos sentidos: Primero porque de existir largos períodos de tiempo limpios de actos antisociales, puede inferirse que se trata de una persona en la cual el ambiente influye en su vida delictiva, en el sentido de que circunstancias favorables pueden preservarle del mismo. Y segundo, porque si las fechas de los actos delictivos siguen sistemáticamente a las fechas de cumplimiento de las penas anteriores

tendremos la prueba de la no influenciabilidad y de la disposición endógena.

Muy importante es la fecha del primer delito, por indicar si se trata de una delincuencia precoz o tardía.

El modo de ejecución del delito tiene también interés puesto que el delincuente de estado tiende a la especialización en general, en una u otra forma de delitos contra la propiedad.

Finalmente, el lugar en que se comete el delito es también significativo. El delincuente profesional cambia con frecuencia el lugar de su actuación. Es característica suya la criminalidad interlocal, y ello dice STUMPFEL, no tanto por razones derivadas de "su trabajo", sino por inestabilidad y dificultad de integración social.

Además de la vida delictiva deberá estudiarse los aspectos de la conducta sin relación directa con la misma, o sea, su vida sexual, sus amistades y lugares que frecuenta, sus aficciones, etc.

Todo esto son puntos de apoyo para el diagnóstico, más dice EXNER que lo más importante será dar una mirada general a estas peculiaridades y luego formarse un juicio sobre la personalidad, la inteligencia y el carácter del examinado.

Diagnosticar si un delincuente lo es de ocasión o de estado, es también valorar la peligrosidad del mismo, muy distinta en uno y otro. Mas una vez dado este paso conviene aún matizar entre los delincuentes de estado, su grado de peligrosidad, distinguiendo los enemigos de la sociedad, los

antisociales, de los parásitos de la misma, los asociados, mediante el pronóstico de su conducta futura.

Para mejorar la valoración del pronóstico se llevaron a cabo en los últimos decenios, estudios muy meritorios por parte de BURGUESS y de los hermanos GLUECK. Estos estudios se apartan ya de la valoración subjetiva por el observador de la conducta del delincuente y tienden mediante la puntuación de distintos factores, llegar a un pronóstico objetivo. Así BURGUESS, en 1927 analiza en mil casos, los resultados del sistema de libertad condicional a fin de comprobar cuales personas cumplieron y cuáles no, las condiciones de su libertad. Para ello estableció el estudio de factores que revisten importancia en la delincuencia. Estudió un total de veintiún factores y agrupó a los delincuentes según el número de factores favorables hallados en cada uno y sobre esta base estableció una tabla pronóstico.

Los hermanos GLUECK estudiaron también los factores criminógenos mediante métodos estadísticos. Establecieron cincuenta de ellos y de su estudio dedujeron el pronóstico en cuanto a una ulterior reincidencia. Entre los factores elegidos como significativos figuraron: El pronóstico del primer internamiento en reformatorio, la gravedad y frecuencia de la criminalidad previa, las condiciones de trabajo, las responsabilidades familiares, los trastornos mentales, la conducta durante la reclusión y des-

pués de la misma, tipo de hogar y empleo del tiempo libre. Este tipo de investigación pronóstica de los autores americanos, influyó en la criminología europea y sobre todo en la alemana, como puede observarse en los trabajos de SCHIEDT, MEYWERK, GERECKE, SCHWAAB, y otros. El sistema pronóstico que alcanzó una mayor difusión entre los criminólogos europeos fué "El método de los puntos desfavorables" de SCHIEDT. Este autor sobre la base del estudio de quinientos reclusos que habían ya cumplido su condena, estableció quince puntos de significación pronóstica desfavorable y éstos fueron:

- 1º.- Tara hereditaria.
- 2º.- Delincuencia de los miembros de la familia.
- 3º.- Mala educación.
- 4º.- Inadecuada escolaridad.
- 5º.- Vocación profesional no manifestada.
- 6º.- Trabajo irregular.
- 7º.- Delincuencia antes de los dieciocho años.
- 8º.- Más de cuatro condenas previas.
- 9º.- Reincidencia precoz.
- 10º.- Delincuencia en localidades diversas.
- 11º.- Psicopatía.
- 12º.- Alcoholismo.
- 13º.- Mala conducta en el penal.
- 14º.- Libertad antes de los treinta y seis años.
- 15º.- Malas condiciones sociales y familiares después de

la libertad.

Este sistema de puntos permite al autor hacer un pronóstico bueno, dudoso o malo. Para HURWITZ, este sistema es discutible en cuanto a su valor, ya que si bien es cierto que numerosos investigadores lo proclaman como superior frente a otros sistemas de predicción, tiene el defecto de conceder la misma importancia a todos los puntos, lo cual no permite matizarlos aisladamente y valorar los en relación con las características del delincuente.

Otra manera de considerar el problema de la peligrosidad es según lo hace la Política Penal, al separar entre los multireincidentes, los delincuentes habituales poco peligrosos de los criminales profesionales muy peligrosos. Esta distinción basada en la carrera criminal y en el estilo de vida, sirve en cuanto a la posible aplicación de medidas de seguridad, para seleccionar la "clientela de correccional" de la de prisión preventiva.

Para la distinción de estos dos grupos muy útiles son las normas de la legislación dinamarquesa, según la cual el primer grupo comprende "las personas débiles o frágiles, a menudo psíquicamente deficientes, quienes, dadas a la ociosidad y a las costumbres desordenadas, cometen constantemente delitos, en especial pequeñas infracciones contra la propiedad, o se dedican a la mendicidad, o haraganería sin ser realmente peligrosos para la sociedad. En el mismo grupo pueden incluirse, hasta cierto pun

to, los ebrios habituales, incorregibles, que cometen delitos bajo la influencia de las bebidas alcohólicas, y las prostitutas culpables de repetidas violaciones de los artículos 199 (falta de ocupación legal) ó 256 (propagación de enfermedades venéreas), del Código Penal. Finalmente puede agregarse a los anteriores los delincuentes sexuales relativamente no peligrosos, en particular los exhibicionistas y otros cuyos delitos no exceden de meras violaciones de la moral pública, así como la no pequeña proporción de personas condenadas por delitos de obscenidad leve".

El segundo grupo comprende "los delincuentes habituales o profesionales positivamente peligrosos, quienes por sus numerosos robos con escalo, raterías, robos a mano armada, chantajes, receptaciones u otras clases de delitos contra la propiedad, demuestran que han hecho del delito su medio de vida, y quienes por su modo habitual de vivir y por el número de condenas que han sufrido en vano, es de esperar que prosigan su comportamiento criminal bajo formas contra las cuales el interés público necesita la aplicación de medidas muy severas y en tal extensión, que generalmente, son desproporcionadas en relación con el delito o delitos por los cuales deben ser condenados".

Para la problemática de la valoración de la peligrosidad es catalogación de los delincuentes de estado en poco peligrosos y muy peligrosos, tiene un interés eviden

te, más el basarse solamente en la carrera criminal peca, al igual que la mera distinción de delincuencia leve y grave, por no considerar los factores de la personalidad. Ello hace que si bien la calificación puede ser útil desde el punto de vista de la política penal, de poco sirve para la individual valoración del grado de peligrosidad. No obstante fundamenta que en todo cálculo de ella sea tomada la vida criminal del sujeto como factor de importancia.

Hemos visto a través de lo que llevamos expuesto, cómo cualquiera que fuere la manera de enfocar el cálculo de peligrosidad, médico, psiquiátrico, sociológico, criminológico o de política penal, siempre se tuvieron en cuenta los factores exógenos y los endógenos. O sea, la peligrosidad fué considerada no como genotípica, ni como paratípica, sino que hubo unanimidad en conceptuarla como fenotípica.

CAPITULO II
MATERIAL DE ESTUDIO

Gracias a la autorización de la Dirección General de Prisiones y a la amabilidad del señor Juez del Juzgado de Vagos y Maleantes de Barcelona y del Director y Oficiales de la Prisión Celular de Barcelona, en especial del Maestro, que puso a nuestra disposición el aula de la Escuela de la Cárcel, pudimos estudiar a los expedientados por la Ley de Vagos y Maleantes.

Para ello fué preciso que durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1958, y Enero, Febrero y Marzo de 1959, nos trasladáramos a la Prisión Celular durante tres tardes por semana. El estudio lo llevamos a cabo en forma colectiva obteniendo la contestación a un cuestionario y sometiendo a los sujetos de experimentación a una batería de tests, y con entrevistas personales para la aclaración y ampliación de ciertos aspectos, así como para la práctica de los tests que requieren la obtención individual.

Formamos grupos de doce a quince personas y como fue re que muchos de los sujetos expedientados eran analfabetos o casi, se les asignó un ayudante que en forma particular se cuidara de trasladar al papel las respuestas que obtenía a las previas preguntas. Estos auxiliares fueron los ayudantes del maestro; presos por delitos ocasionales que por su cultura e instrucción ayudan habitualmente al profesor en las tareas propias de la escuela de la Prisión.

De esta manera pudimos aunar las ventajas del trabajo en grupo en cuanto a economía de tiempo y uniformidad de estímulo y pruebas, con las de la obtención individual, menos susceptible de error por falsas interpretaciones.

Como sea que tratábamos de estudiar a delincuentes habituales en los cuales la actitud defensiva y de simulación ante los interrogatorios de la autoridad es proverbial, antes de iniciar las sesiones explicábamos el objeto por el cual los habíamos reunido, diciéndoles que solicitábamos su colaboración para el estudio de la Ley de Vagos y Maleantes, debida a la cual se hallaban privados de libertad, a fin de que si no ellos mismos, otras personas pudieran beneficiarse de estos estudios, puesto que la mayoría de expedientados por esta Ley no comprenden cómo sin ser acusados de un delito concreto pueden ser detenidos y sometidos a prisión y lo consideran como una injusticia. Se les invitaba a abandonar el aula garantizándoles que no se tomarían por ello represalias de ninguna clase si no querían voluntariamente contestar a unas preguntas escritas. Añadimos que si bien no podíamos ofrecer ventajas de índole general por la colaboración que nos prestaran, sí que en algún caso particular, en especial en cuanto sufrieran alguna enfermedad somática o mental, estaba en nuestro poder el informar sobre estos extremos a fin de que pudieran recuperar su libertad.

De esta forma obtuvimos una colaboración muy sincera en la mayoría de los casos. A los primeros grupos sometidos a estudio y para comprobar el grado de certeza con

que contestaban a los cuestionarios, pasadas unas semanas repetimos la sesión sometiéndoles a los mismos cuestionarios a fin de comprobar la posible variación entre las primeras y las segundas respuestas. Antes de empezar estas segundas sesiones les advertíamos que, si bien en general habían contestado con la verdad, en algunos casos ésta era dudosa, por lo que requeríamos nuevamente su leal colaboración, ya que les decíamos, si estuviera en nuestro ánimo la comprobación cierta de alguna de las respuestas podríamos recurrir a la investigación policíaca y no lo hacíamos por la confianza en ellos depositada.

Como sea que de la contrastación entre los cuestionarios primero y segundo no surgieron, en general, diferencias sustanciales, no recurrimos en lo sucesivo a la obtención de la segunda prueba.

El cuestionario formulado por nosotros día así:

"Sus padres viven.... Sufre alguna enfermedad su padre... Cuál.... Y su madre.... Cuál.... Si murieron: De qué murió su padre.... Y su madre.... Fué su padre aficionado a la bebida.... Y su madre.... Cuántos hermanos fueron.... A Vd. qué numero de orden entre los hermanos le corresponde.... Cuántos hombres y cuántas mujeres.... Si tiene hermanos fallecidos, puede decir de qué.... Tiene algún hermano enfermo.... De qué enfermedad.... Si sus abuelos murieron, puede decir de qué enfermedad.... Sabe de alguno de ellos que fuera aficionado a la bebida.... Entre sus pa-



dres, hermanos y parientes ha habido alguno que sufriera ataques de nervios.... Cuál de ellos.... Que fuera aficionado a la bebida.... Cuál de ellos.... Que sufriera alguna forma de locura.... Cuál de ellos.... Si tenía alguna manía, descríbala como Vd. sepa y en pocas palabras... Estuvo alguno recluido en algún manicomio.... Cuál de ellos.... Sabe Vd. de algún familiar que tomara drogas.... En caso afirmativo, diga qué persona y qué droga.... Si es Vd. casado, o bien hace vida marital con alguna mujer, diga si su esposa, o en su caso amiga, sufre alguna enfermedad.... Tiene hijos.... Cuántos.... Ha tenido su esposa abortos.... Cuántos.... Si tiene algún hijo difunto, diga de qué murió.... Tiene algún hijo enfermo.... De qué enfermedad.... Diga lo mismo en caso de tener nietos.... En su familia hay algún religioso (sacerdote, fraile, monja).... En caso afirmativo, qué parentesco tiene con Vd. Ha sido su padre condenado por algún delito.... Y su madre.... Y alguno de sus hermanos.... Y algún pariente carnal.... Fué su padre detenido alguna vez acusado de algún delito.... Y su madre.... Y sus hermanos.... En caso afirmativo, diga de que delito se le acusaba.... Qué carácter tenía su padre (de las palabras que siguen tache las que no estén apropiadas) alegre, cariñoso, tranquilo, pacífico, malhumorado, gruñón, serio, sin humor, caprichoso, egoísta, celoso, retraído, perezoso, violento.... Y su madre (como anteriormente táchese lo que no convenga)

alegre, cariñosa, tranquila, pacífica, malhumorada, gruñona, seria, sin humor, caprichosa, egoísta, celosa, retraída, perezosa, violenta.... Su padre era más bien alto y delgado o mejor bajo y grueso.... Y su madre.... En su familia hubo o hay alguna persona dedicada a la prostitución.... Qué parentesco tiene con Vd....

Lo crió su madre al pecho.... Hasta qué edad.... Cuando Vd. nació cree que se alegraron sus padres.... A qué se dedicaba su madre en la época de su nacimiento (nos referimos en el sentido profesional o de trabajo, en fin, cómo se ganaba la vida).... Tenía ocupación fuera de la casa que la obligara a permanecer ausente durante muchas horas diarias.... Durante su primer año de vida, quién cuidó de alimentarlo y asearlo.... En el caso de que no fuera su madre, sabe Vd. quién lo hacía.... Estuvo enfermo de pequeño durante una temporada.... Estuvo en el Hospital.... A qué edad.... Durante cuánto tiempo.... Su padre ayudaba a su madre o a la persona encargada de su crianza en los trabajos propios de ésta.... Su padre se preocupaba por su salud y crecimiento.... Pued explicar con algún hecho lo que dice.... En caso afirmativo cuéntelo en pocas palabras.... Sufrió malos tratos de sus padres.... De qué forma le castigaban.... Quién le trataba peor, su padre o su madre.... Recibía regalos con frecuencia de sus padres.... Y en la festividad de Reyes.... Quién le mimaba más, su padre o su madre.... Cuando era pequeño, de cuántos miembros cons-

taba la familia.... Quienes eran en orden de parentesco..
 .. Además de la familia vivían con Vd. otras personas....
 Cuántas.... Cuántos años tenía Vd. cuando falleció (natu-
 ralmente en el caso de que ello haya ocurrido) su madre...
 Su padre.... Hermano.... Hermano.... Abuelo.... Abuela....
 Pariente.... que vivían con Vd. en la misma casa. Cuando
 era Vd. pequeño a qué se dedicaba profesionalmente su pa-
 dre o cómo se ganaba la vida,... Cree que su madre le
 cuidó con amor maternal y con cariño....

Fué a la escuela.... A cuántas.... A qué edad empe-
 zó.... Le gustaba ir a la escuela.... Hacía faltas a la
 misma para quedarse a jugar en la calle o por el campo....
 Faltaba mucho por enfermo.... Qué tenía Vd. malo.... Re-
 cuerda a algún maestro o maestra con cariño.... Por qué
 lo recuerda.... Le castigaban en el colegio.... De qué
 forma.... Con frecuencia.... Con motivo de qué le casti-
 gaban.... Obtuvo premios alguna vez.... Cuáles.... Recuer-
 da a algún maestro o maestra con odio.... Por qué motivo
 Prefería ir a la escuela o quedarse en casa.... Por
 qué.... Pegaba con frecuencia a sus compañeros.... Se bur-
 laba de ellos.... Era víctima de sus compañeros.... Era
 víctima de los maestros.... Se burlaban de Vd.... Era apli-
 cado en el estudio.... A qué edad aprendió Vd. a leer y a
 escribir.... Que otras cosas aprendió.... Cursó estudios
 superiores.... Cuáles.... A qué edad dejó la escuela....

Empezó a trabajar inmediatamente de dejar la escuela....

De dónde es hijo su padre (indique el pueblo y provincia).... Y su madre.... Dónde nació Vd.... En qué barrio.... En qué calle.... Hasta qué edad vivió en su primera casa.... Luego donde vivió (escribir la calle del pueblo o ciudad, además de nombrar ésta).... Era una verdadera casa o más bien era una barraca.... Luego cuántos cambios de vivienda.... En su primera casa cuántas habitaciones había.... Dormía de pequeño en la habitación de sus padres.... Hasta qué edad.... Además de sus padres, dormían en la misma habitación otras personas.... Cuáles.. .. Cuando Vd. era pequeño, sus padres eran pobres, muy pobres, vivían sin estrecheces económicas, eran ricos, eran muy ricos (tache con el lápiz lo que no eran). Sus padres estaban casados al nacer Vd..... Sus padres se llevaban bien.... Habían riñas familiares.... Abandonó la casa alguna vez su padre.... Y su madre.... La abandonó definitivamente alguno de ellos.... Cuál.... Cuántos años tenía cuando ello ocurrió.... Tuvo madrastra.... Y padrastro.... Ha vivido siempre con sus padres.... A qué edad dejó la casa de sus padres.... Con quién se fué a vivir.... Últimamente con quién vivía.... Cuántos son de familia en la misma vivienda..Cuántas habitaciones tiene ésta.... En que barrio de qué ciudad o pueblo está situada.... Le gusta la casa donde vivía.... Por qué Está empleada su mujer.... Cuánto gana a la semana.... Tiene hijos

que trabajen.... Cuánto ganan entre todos.... Le ayudan económicamente sus padres.... Va al cine.... Cuántas veces al mes.... Qué tiempo al día acostumbra a pasar en el bar, café, taberna o similar.... Los días festivos, dónde acostumbra a pasarlos.... Va al fútbol.... Y a los toros Conoce a sus vecinos.... Se relaciona con ellos.... Son amigos.... Cuando no trabaja, en qué emplea el tiempo Se interesa por la política.... Ha pertenecido alguna vez a alguna organización de tipo político.... Ha pertenecido a algún centro recreativo o cultural.... Ha practicado deportes.... Cuál.... Ha pertenecido a algún club deportivo.... Cuál.... A qué es Vd. aficionado....

Su padre creía en Dios.... Y su madre.... Rezaba alguna vez su padre.... Y su madre... Frecuentaban la iglesia.... Hizo la primera Comunión.... A qué edad.... Por qué comulgó -porque Vd. lo pidió, por imposición de sus padres, por presión del colegio, por presión de las autoridades- (tache lo que no sea y si el motivo no está reseñado, escriba cual es en pocas palabras).... Tuvo miedo al hacer la Primera Comunión.... Sintió alegría.... Tristeza Cree que se quedó tranquilo con la confesión que hizo antes de comulgar.... Pensó alguna vez que cometió sacrilegio.... Lo piensa aún Después de la Primera Comunión, siguió con la práctica de los Sacramentos de la Confesión y Comunión.... Es Vd. de sentimientos religiosos Cree Vd. en Dios.... Se considera católico.... Tiene